



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 15 de junio de 2011.

Número 71

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-48 , mediante el cual se reforman las denominaciones del Título Cuarto y del Capítulo I del mismo Título; y los artículos 8 fracción XII, 31 fracciones V y VI, 34 párrafo 1, 35, 36, 37, 38 párrafo único y las fracciones I, III, V, VI, XX, XXI y XXII y 41 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LXI-49 , mediante el cual se reforman los artículos 24 párrafo cuarto y 28 párrafo segundo; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 28, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas	4
DECRETO No. LXI-50 , mediante el cual se adicionan el Capítulo Séptimo y los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO No. LXI-51 , mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.....	8
DECRETO No. LXI-52 , mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo IV, del Título Segundo, del Libro Segundo y se derogan los artículos 171 Bis y 171 Ter; del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 109 cuarto párrafo y 109 Bis primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas..	13
PUNTO DE ACUERDO No. LXI-33 , mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4º., y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.....	14
PUNTO DE ACUERDO No. LXI-34 , mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.....	16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-48

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS DENOMINACIONES DEL TÍTULO CUARTO Y DEL CAPÍTULO I DEL MISMO TÍTULO; Y LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN XII, 31 FRACCIONES V Y VI, 34 PÁRRAFO 1, 35, 36, 37, 38 PÁRRAFO ÚNICO Y LAS FRACCIONES I, III, V, VI, XX, XXI Y XXII Y 41, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las denominaciones del Título Cuarto y del Capítulo I del mismo Título; y los artículos 8 fracción XII, 31 fracciones V y VI, 34 párrafo 1, 35, 36, 37, 38 párrafo único y las fracciones I, III, V, VI, XX, XXI y XXII y 41, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.

Son...

I. a la XI.-...

XII.- El Coordinador General del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas; y

XIII.- Las...

ARTÍCULO 31.

Para...

I. a la IV.-...

V.- Aprobar el curso de ingreso y los cursos de formación básica o inicial impartidos por el Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas;

VI.- Cumplir con los requisitos de edad, perfil físico y evaluaciones médicas, de personalidad y de cultura general, previstos por el Reglamento del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas;

VII. a la X.-...

TÍTULO CUARTO DEL RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO DE RECLUTAMIENTO Y FORMACIÓN POLICIAL DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 34.

1.- El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública encargado de diseñar y ejecutar los planes y programas para el reclutamiento y la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Su...

ARTÍCULO 35.

A fin de lograr los objetivos de los programas de reclutamiento, formación, actualización, especialización y profesionalización que imparta el Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas, éste promoverá la suscripción de convenios con los Ayuntamientos del Estado, con el propósito de que el personal de las instituciones de seguridad pública municipales se beneficien con dichos programas.

ARTÍCULO 36.

El Consejo Directivo es el órgano rector del Instituto, y se integrará por:

- I.- El Secretario General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Seguridad Pública;
- III.- El Procurador General de Justicia del Estado; y
- IV.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO 37.

Son atribuciones del Consejo Directivo del Instituto, las siguientes:

- I.- Aprobar los programas de reclutamiento, formación, actualización, especialización y profesionalización policial;
- II.- Examinar y aprobar los estudios y proyectos sobre actividades que correspondan a la ejecución de los fines de la institución;
- III.- Proponer al Ejecutivo del Estado el Reglamento Interno del Instituto;
- IV.- Conocer en forma periódica los informes de labores que rinda el Coordinador General;
- V.- Fijar políticas generales para el funcionamiento, operación de recursos y organización del Instituto; y
- VI.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 38.

El Coordinador General del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Diseñar y proponer al Consejo Directivo los programas de reclutamiento, capacitación, actualización y especialización así como la certificación de los elementos activos y de los aspirantes a ingresar a las diferentes instituciones;
- II.- Impulsar...
- III.- Autorizar, supervisar y certificar los cursos impartidos dentro o fuera de las instalaciones del Instituto por instructores internos o externos;
- IV.- Supervisar...
- V.- Tramitar las constancias o diplomas de los cursos de formación, capacitación, actualización, especialización, profesionalización y demás que señalen las leyes y reglamentos de la materia; impartidos en o por el Instituto, ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VI.- Coordinar y presentar ante el Consejo Directivo las propuestas de planes y programas para formación de los aspirantes a integrantes de las instituciones policiales en el Estado y Municipios;
- VII. a la XIX.-...
- XX.- Coordinar con la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública la revisión de los expedientes con documentación oficial, para su validación y evitar documentación apócrifa, así como para la tramitación y seguimiento de demandas en las distintas áreas del Derecho que relacionen al Instituto;
- XXI.- Vigilar que el personal a su cargo cumpla con el Reglamento Interno del Instituto;
- XXII.- Ejercer y gestionar el presupuesto anual asignado al Instituto por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y la correcta aplicación del mismo;
- XXIII. a la XXX.-...

ARTÍCULO 41.

Se considerará policía de carrera al elemento que haya aprobado los cursos de reclutamiento, formación, actualización, especialización y profesionalización establecidos en el plan de estudios del Instituto, tratándose de las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, y que acredite tres años de permanencia, por lo menos, en el servicio de la institución respectiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá expedir el Decreto de creación del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles adscritos al servicio de la Academia de Policía del Estado, se transferirán al Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas y éste los asignará al funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-49

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO CUARTO Y 28 PÁRRAFO SEGUNDO; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL 28, DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 24 párrafo cuarto y 28 párrafo segundo; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 28, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 24.- El...

I. a IX.-...

Los...

Asimismo...

Los integrantes del Consejo podrán designar un suplente, mismo que deberá tener un rango jerárquico inmediato inferior o, en su caso, ser homólogo, y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular.

El...

Artículo 28.- El ...

El quórum para las reuniones del Consejo se integrará con los titulares o sus suplentes de los integrantes previstos en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 24 de esta ley, y cuando menos tres presidentes municipales.

Tratándose de los presidentes municipales del Estado, bastará con la presencia de al menos tres de éstos. El Presidente del Consejo determinará a cuáles deberá convocarse en cada sesión.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-50

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO Y LOS ARTÍCULOS 38, 39, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan el Capítulo Séptimo y los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA COMISIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS**

ARTÍCULO 38.- El Gobierno del Estado contará con una Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, en lo sucesivo la Comisión, la cual tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Coordinar las tareas comunes en materia de finanzas públicas que los municipios y el Estado realizan;
- II.- Integrar un foro de carácter institucional de las expresiones y dudas de los municipios en materia fiscal y de finanzas públicas;
- III. Proponer acciones que permitan incrementar los ingresos propios del Estado y sus municipios;
- IV.- Intercambiar medidas y recomendaciones para ajustarse a los cambios económicos, ocasionados por repercusiones fiscales y financieras, que impacten en las Haciendas Públicas del Estado y los municipios;
- V.- Garantizar la transparencia, la eficiencia y la correcta aplicación de los recursos públicos; y
- VI.- Establecer entendimientos y acuerdos que permitan soluciones para superar dificultades comunes a los municipios y Estado, en el ejercicio de sus funciones de recaudación.

ARTÍCULO 39.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el cálculo y la adecuada distribución de las participaciones que corresponden a los municipios, con la finalidad de dar transparencia y certeza a los procedimientos establecidos en la presente ley;

II.- Promover la actividad recaudatoria de los municipios; mediante la coordinación interinstitucional de los órdenes de gobierno;

III.- Homologar los conceptos y bases sobre las cuales deben de elaborarse anualmente las leyes de Ingresos de los municipios, los presupuestos de Egresos, la rendición de las cuentas públicas y la actualización de tarifas en las contribuciones municipales, entre otras actividades;

IV.- Establecer vínculos entre los municipios para fomentar el intercambio, desarrollo e innovación de sistemas de recaudación municipales;

V.- Capacitar a los funcionarios de las tesorerías municipales en aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones;

VI.- Asesorar a los municipios de la entidad para prevenir las tendencias al incumplimiento de las obligaciones fiscales;

VII.- Proponer soluciones y mecanismos para instrumentar acciones de modernización y optimización de las áreas de ingresos y catastro, así como la actualización y mejora del orden jurídico y la normatividad hacendaria municipal;

VIII.- Mejorar aspectos de contabilidad gubernamental y la gestión del ejercicio y control del gasto público municipal, así como fomentar la transparencia y rendición de cuentas;

IX.- Impulsar la mejora en prácticas administrativas para simplificar los trámites y servicios que prestan las ventanillas de las tesorerías municipales;

X.- Difundir las leyes fiscales entre los contribuyentes, para su oportuno cumplimiento y reducir los índices de elusión y evasión fiscales;

XI.- Promover el intercambio entre los órdenes de gobierno, de información y bases de datos para la actualización de padrones y registros, entre otros;

XII.- Requerir mayor competencia a los municipios en las atribuciones para la aplicación de la Ley Reglamentaria para el Establecimiento de Bebidas Alcohólicas del Estado;

XIII.- Formalizar convenios para la operación y ejecución del Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con cada uno de los Ayuntamientos del Estado;

XIV.- Constituir los Comités Técnicos con los municipios costeros de la entidad que cuentan con el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para la administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre para la recaudación, administración, vigilancia y ejecución de dichos recursos;

XV.- Dar seguimiento a los Fondos de Coordinación Fiscal de aquellos municipios de la entidad que tengan convenios con la Federación, para la operación y administración de puentes de peaje; y

XVI.- Convenir con los municipios de la entidad, medidas para realizar acciones tendientes a la verificación del cumplimiento del pago de derechos de control vehicular y del impuesto sobre tenencia del padrón vehicular de su jurisdicción.

ARTÍCULO 40.- La Comisión estará integrada por:

I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá;

II.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado;

III.- Los 43 Presidentes Municipales de la Entidad;

IV.- El Auditor Superior del Estado; y

V.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico.

Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna.

Cuando los titulares de la Comisión no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:

I.- En el caso del Gobernador del Estado, la persona que éste designe, no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;

II.- Por el Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;

III.- Los Presidentes Municipales, por los Tesoreros Municipales;

IV.- El Auditor Superior del Estado, por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado; y

V.- El Secretario de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

Cuando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Comisión podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.

ARTÍCULO 41.- La Comisión sesionará trimestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.

En cada sesión de la Comisión podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.

Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.

ARTÍCULO 42.- La Comisión podrá contar con grupos de trabajo permanentes; así como integrar temporalmente grupos auxiliares de trabajo para la investigación de casos concretos, para lo cual podrá invitar a diversas organizaciones, dependencias o instituciones a realizar dichos trabajos.

ARTÍCULO 43.- El financiamiento, integración, operación y funcionamiento de la Comisión, así como de los Grupos de Trabajo que la integren, se establecerán en el Reglamento de la Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, deberá quedar instalada a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas propondrá al Ejecutivo del Estado el Reglamento de la misma, en el cual deberá incluirse normas para su financiamiento, operación y funcionamiento, así como los Grupos de Trabajo que la integren, a más tardar a los 60 días posteriores de la instalación de la misma.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-51

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 fracción XIII, 6 fracción VI, 7 fracción VI, 14 párrafo segundo, 26 párrafo primero, 27 párrafos primero, tercero y quinto, 28 párrafos primero y segundo, 29 párrafo segundo, 30 párrafos primero y segundo, 31 párrafo único, 32 párrafo único, 33, 34 párrafo primero, 36 párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 37 fracción III, 38, 39 párrafo primero, 41 párrafo primero, 42 párrafo primero, 43, 44 párrafos segundo y tercero, 50 fracción III, 58 fracción IV, 60, 62 párrafo primero, 68 párrafo primero, 74 y 77; se adiciona un tercer párrafo al artículo 35; y se derogan las fracciones XIV y XV del artículo 2, la fracción V del artículo 7 y el segundo párrafo del artículo 45, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para...

I. a la XII. ...

XIII. Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas;

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

ARTÍCULO 6. El...

I. a la V. ...

VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, y la Comisión, así como vigilar su funcionamiento;

VII. a la XV. ...

ARTÍCULO 7. El...

I. a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. Presentar a la aprobación del Comité el manual de integración y funcionamiento del Comité y de la Comisión;

VII. a la XIII....

ARTÍCULO 14. Cuando...

Previamente a la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas a que se refiere este artículo, se deberán establecer convenios o acuerdos donde se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones del Comité o Ayuntamientos que intervengan.

ARTÍCULO 26.- Las dependencias, entidades o los Ayuntamientos podrán, a través del Comité, convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuenten con la aprobación, global o específica, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pago correspondientes.

Los...

ARTÍCULO 27. La Secretaría administrará el padrón y fijará los criterios y procedimientos para clasificar a los contratistas inscritos en él, de acuerdo con la capacidad técnica y económica de éstos.

No...

Los Ayuntamientos podrán instaurar su propio padrón, siempre y cuando se sujeten a lo dispuesto en este Capítulo, o regirse por el de la Secretaría, para el caso de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos exclusivamente municipales.

En...

Cuando los contratistas queden registrados en el padrón, dentro de los cinco días hábiles posteriores, la Secretaría lo hará del conocimiento del Comité y de los Ayuntamientos, y dispondrá su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 28. Los contratistas interesados en inscribirse en el padrón deberán solicitarlo por escrito ante la Secretaría, acompañando, según su naturaleza jurídica y características, lo siguiente:

I. a la XIV. ...

La Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo, la información a que se refiere este artículo; asimismo, podrá emitir los lineamientos meramente administrativos que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el padrón, los cuales deberán publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 29. El...

Los contratistas que tengan interés en continuar inscritos en el padrón, presentarán ante la Secretaría, dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, su solicitud de refrendo, acompañarán la información y documentos que procedan en los términos del artículo 28 de esta ley.

ARTÍCULO 30. La Secretaría resolverá las solicitudes de inscripción o refrendo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.

Si la solicitud fuese confusa o la documentación estuviera incompleta, la Secretaría solicitará su aclaración o complementación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. El solicitante realizará la aclaración o presentará la información solicitada en el plazo que le señale la Secretaría, pero si ello no ocurre se le tendrá por desistido sin responsabilidad para dicha dependencia. En todo caso, el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo se computará a partir de que el interesado haya subsanado la aclaración o la falta de documentación.

Las...

ARTÍCULO 31. La Secretaría está facultada para suspender el registro de los contratistas, cuando:

I. a la IV. ...

ARTÍCULO 32. La Secretaría está facultada para cancelar el registro de los contratistas, cuando:

I. a la IV....

ARTÍCULO 33. Las resoluciones emitidas por la Secretaría que nieguen las solicitudes de inscripción o refrendo, o determinen la suspensión o la cancelación del registro en el padrón, se notificarán personalmente en el domicilio fiscal del contratista o, en su caso, en el que hubiere señalado conforme a la fracción XIV del artículo 28 de esta ley.

Contra las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, los interesados podrán interponer ante la Secretaría, el recurso de revocación que esta ley señala.

ARTÍCULO 34. Las obras públicas que lleven a cabo el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, deberán efectuarse por contrato o por administración directa; incluyéndose todas aquellas particularidades necesarias para el estricto cumplimiento de los proyectos, incluyendo los relacionados con la responsabilidad civil.

Para...

Previamente...

ARTÍCULO 35. Las...

I. a la III....

En...

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 36. Los contratos de obras públicas que se adjudiquen mediante los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres contratistas, se realizarán mediante la expedición de convocatoria pública o invitaciones, según corresponda, para que libremente se presenten proposiciones en sobres cerrados que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y los Ayuntamientos las mejores condiciones disponibles en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido en esta ley.

El sobre a que hace referencia este artículo podrán entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así lo establece la convocatoria, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría.

En el caso de proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica, el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que guarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría.

Las...

La Secretaría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

En...

ARTÍCULO 37. Las...

I. y II....

III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría;

IV a la IX...

ARTÍCULO 38. Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o Municipio correspondiente; a su vez, se difundirán a través de los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 39. Las bases para las licitaciones públicas que emitan la Comisión o los Ayuntamientos, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo.

Las...

I. a la XXII....

Para...

ARTÍCULO 41. La Comisión o los Ayuntamientos, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, cuando esto no tenga por objeto limitar el número de licitantes, siempre que:

I. y II....

Las...

Cualquier...

ARTÍCULO 42. La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición técnica.

En...

Previo...

ARTÍCULO 43. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente; y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

ARTÍCULO 44. Para...

Tratándose de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales y financieras exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. De manera general la evaluación de propuestas se hará por el método binario. El mecanismo de puntos y porcentajes para evaluación de propuestas deberá contar con la aprobación del Comité Técnico en los casos que así se requiera.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por las convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación.

Una...

La...

Si...

ARTÍCULO 45. El...

Se deroga.

Contra...

ARTÍCULO 50. El...

I. y II....

III. La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control de la dependencia, entidad o Ayuntamiento;

IV. a la VI....

ARTÍCULO 58. El...

I. a la III. ...

IV. El porcentaje del anticipo podrá ser mayor, cuando las condiciones de los trabajos lo requieran; en este caso, será necesaria la autorización escrita del Comité o Ayuntamiento, o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad;

V. a la VII....

En...

El...

ARTÍCULO 60. La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, por lo que previo al inicio de los mismos, la dependencia, entidad o Ayuntamiento contratante, notificará por escrito a la contratista, la fecha pactada para el inicio de la obra, así como de la disposición oportuna del o los inmuebles en que se llevará a cabo la obra; el incumplimiento de la contratante, prorrogará en igual plazo la

fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. Invariablemente, la residencia de supervisión deberá registrar dichos eventos en la bitácora respectiva.

ARTÍCULO 62. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, que hubiere fijado la dependencia, entidad o Ayuntamiento en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de la erogación, la cual será determinada por la propia dependencia, entidad o Ayuntamiento. Para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Bajo...

Los...

ARTÍCULO 68. Las dependencias, entidades o Ayuntamientos podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias, el órgano de gobierno de las entidades o el Presidente Municipal designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Asimismo...

ARTÍCULO 74. Al concluir las obras públicas, las dependencias, entidades o Ayuntamientos deberán inscribir las en sus registros patrimoniales, encargándose las áreas competentes de hacer la inscripción y registro de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las mismas, tanto en las oficinas de Catastro del municipio correspondiente como en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. En todo caso, las obras públicas estatales se inscribirán en el área a cargo del registro del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 77. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, la dependencia, entidad o Ayuntamiento, vigilará que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. La entrega a la unidad operadora, deberá constar por escrito mediante el acta correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos iniciados con las disposiciones que mediante el presente Decreto fueron reformadas, adicionadas o derogadas, deberán concluirse con la normatividad y conforme al procedimiento mediante el cual fueron iniciados.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-52

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 171 BIS Y 171 TER; DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109 CUARTO PÁRRAFO Y 109 BIS PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la denominación del Capítulo IV, del Título Segundo, del Libro Segundo y se derogan los artículos 171 Bis y 171 Ter; del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

CAPÍTULO IV ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y PANDILLERISMO

ARTÍCULO 171 Bis.- Se deroga.

ARTÍCULO 171 Ter.- Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 109 cuarto párrafo y 109 Bis primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 109.- Habrá...

a) al c)...

El...

La...

Para todos los efectos legales, y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves, los siguientes: atentados a la soberanía del Estado previsto por el artículo 143; evasión de presos previsto por el artículo 158, en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160; contra la seguridad de la comunidad previsto en el artículo 171 Quáter; ataques a los medios de transporte previsto por el artículo 174; las conductas previstas en el artículo 188 Bis; corrupción de menores e incapaces y pornografía infantil previstos por los artículos 192, en los casos del artículo 193 segundo párrafo, 194 Bis fracciones III y V, 194 Ter fracciones I, II y III, 195; narcomenudeo en los casos de los artículos 204 Ter y 204 Quáter; tortura previsto por el artículo 213; cohecho previsto por el artículo 216 en relación con el artículo 217 fracción II; peculado previsto por el artículo 218 en relación con el artículo 219 fracción II; uso indebido de atribuciones y facultades previstos por el artículo 222 en relación con el artículo 223 fracción II; enriquecimiento ilícito previsto por el artículo 230 en relación con el 231 fracción III; violación previsto en los artículos 273, 274, 275, 276 y 277; sustracción y retención de menores por los padres cuando se realice en la circunstancia prevista en el párrafo tercero del artículo 301; asalto previsto en el artículo 313 en relación con el 314 y 315; tráfico de menores e incapacitados previsto por el artículo 318-Bis; lesiones previsto por el artículo 319 en relación con el 322 fracción III; homicidio culposo previsto por el artículo 318; homicidio previsto por el artículo 329 con relación al 333, 335, 336, 337, 349; por el artículo 350 en relación con el 351; por el artículo 352 con relación al 353, 354 y 355; abandono de personas, cuando se trate de menores de 12 años, establecido en el párrafo tercero del artículo 363; secuestro en los casos de los artículos 391 y 391 Bis; robo previsto por el artículo 399, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409, exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la

hipótesis del artículo 402 fracción I; robo previsto por el artículo 410, exceptuando de éste el caso previsto en su última parte, cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411; extorsión previsto por el artículo 426; despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427, cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV; daño en propiedad en los casos previstos por el artículo 435; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; así como también el delito de trata de personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

La...

ARTÍCULO 109 BIS.- En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de autoridad judicial.

Si...

El...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2011.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-33

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 4o., Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-P AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4º., y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

“Artículo Único: *Se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o.; y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:*

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

...

...

Artículo 73. ...

I. a la XXIX-O

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

XXX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2011.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-34

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 4o. RECORRIÉNDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

"Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.-...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX...

XX. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

TRANSITORIOS

Único.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados de la República Mexicana, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2011.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- ROSA MARÍA MUELA MORALES.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 15 de junio de 2011.

Número 71

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2914.- Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3044.- Expediente Número 1413/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2915.- Expediente Número 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3045.- Expediente Número 01506/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2916.- Expediente Número 435/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 3046.- Expediente Número 01514/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2917.- Expediente Número 01483/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3047.- Expediente Número 27/2010, relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 2918.- Expediente Número 00955/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3048.- Expediente Número 609/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2919.- Expediente Número 00066/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3049.- Expediente Número 1410/10, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3016.- Expediente Número 328/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3050.- Expediente Numero 00008/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3034.- Expediente Número 00257/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	5	EDICTO 3051.- Expediente Número 1291/2010, relativo al Juicio Sumario.	14
EDICTO 3035.- Expediente Número 00512/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3052.- Expediente Número 00385/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3036.- Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3053.- Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	14
EDICTO 3037.- Expediente Número 00158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3054.- Expediente Número 236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión.	15
EDICTO 3038.- Expediente Número 00044/2010, relativo al Alimentos Definitivos.	6	EDICTO 3055.- Expediente Número 00034/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	15
EDICTO 3039.- Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	7	EDICTO 3056.- Expediente Número 00038/2010 y relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 3040.- Expediente Número 01138/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 3057.- Expediente Número 218/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 3041.- Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 3058.- Expediente Número 00283/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 3042.- Expediente Número 00648/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	9	EDICTO 3063.- Expediente Número 00760/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3043.- Expediente Número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 3064.- Expediente Número 610/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3065.- Expediente Número 00602/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 3091.- Expediente Número 00668/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3066.- Expediente Número 00621/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3092.- Expediente Número 00129/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3067.- Expediente Número 00579/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3093.- Expediente Número 00548/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3068.- Expediente Número 00488/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3094.- Expediente Número 495/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3069.- Expediente Número 52/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3095.- Expediente Número 01550/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3070.- Expediente Número 00562/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3096.- Expediente Número 00310/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3071.- Expediente Número 00641/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3097.- Expediente Número 01214/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3072.- Expediente Número 00603/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3098.- Expediente Número 00713/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3073.- Expediente Número 00381/2011 relativo al Juicio Sucesorio.	18	EDICTO 3099.- Expediente Número 00796/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio.	23
EDICTO 3074.- Expediente Número 00615/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3100.- Expediente 00744/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3075.- Expediente Número 523/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3101.- Expediente Número 00618/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 3076.- Expediente Número 0420/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3102.- Expediente Número 00111/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3077.- Expediente Número 00435/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3103.- Expediente Número 00094/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3078.- Expediente Número 0845/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3104.- Expediente Número 00020/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3079.- Expediente Número 312/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3105.- Expediente Número 183/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario	24
EDICTO 3080.- Expediente Número 00566/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3106.- Expediente 00119/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3081.- Expediente Número 0119/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3107.- Expediente Número 02054/2008 relativo al Ejecutivo Mercantil	25
EDICTO 3082.- Expediente Número 0422/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3108.- Convenio de Fusión de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. y Grupo Continental S.A.B.	25
EDICTO 3083.- Expediente Número 406/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3084.- Expediente Número 575/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3085.- Expediente Número 00540/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 3086.- Expediente Número 697/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3087.- Expediente Número 00502/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3088.- Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3089.- Expediente Número 00666/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3090.- Expediente Número 326/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21		

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Cherem Loredó endosatario en procuración de DOLORES CIGALA BARAJAS en contra de MAURICIO GUERRERO CARRIZALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Dos, número 515, Sector Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote número 33, AL SUR en 30.00 metros con lote número 31, AL ESTE en 10.00 metros con calle Segunda, AL OESTE en 10.00 metros con lote número 11, superficie de terreno 300.00 m2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 01632, Libro 0033, de fecha 06 de febrero de 1976 de ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y en la Puerta del Juzgado Penal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el fondo auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veinte días del mes de mayo del dos mil once.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2914.- Junio 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P. en contra de los C.C. MICHELL BEATRIZ CEBALLOS HERNÁNDEZ, JOSÉ EDGAR GUZMÁN LUIS, LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES Y NOELIA CEBALLOS HERNÁNDEZ, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado que se identifica como: Finca Número 13909 del municipio de Altamira, inmueble urbano lote 14, manzana 45, zona 2, denominación Núcleo Agrario Miramar, superficie 164.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 15.9500 metros con lote 11, AL SURESTE 10.1000 metros con calle Gustavo Á. Madero, AL SUROESTE 16.1000 metros con lote 15, AL NOROESTE 10.5000 metros con calle Gustavo Díaz Ordaz, con Clave Catastral 04-06-01-059-014, derechos que ampara 100% de propiedad, a nombre del C. LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES.- Debiéndose para tal

efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio es decir por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en los Estrados del Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$ 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Segunda Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

2915.- Junio 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Ávalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 435/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Félix Antonio Ruiz Loperena, Carlos Raúl Alvarado Reyna y Juan Ramón Aceves Cabañez, endosatarios en procuración de JAIME BLANCO MALDONADO, en contra de MA. VICTORIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 9, de la manzana 267, de la calle 18 de Marzo, de la colonia Magdalena Aguilar de ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con calle 18 de marzo, AL SUR: 8.00 metros con lote 16; AL ESTE: 25.00 metros con lote 10 y AL OESTE 25.00 metros con lote 8, con las siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 7610, 4-153, del municipio Victoria, Tamaulipas, de fecha 1 de noviembre de 2003, valuado en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN).

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y en los Estrados del Juzgado, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base

para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.
2916.- Junio 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01483/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Adelaido García Abundis y continuado por el C. Licenciado Raúl Guadalupe Godínez Alanís en contra de SEBASTIÁN RUIZ MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (cincuenta por ciento) que por gananciales matrimoniales le corresponden al demandado SEBASTIÁN RUIZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble identificado como Finca Número 21840, ubicado calle Hinojosa número 526 de la colonia Guadalupe Mainero de ciudad Victoria, con una superficie de 165.26 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.00 metros con calle Hinojosa; AL ESTE en 10.50 metros con propiedad de la Sra. Fidela Gómez; AL SUR en 16.60 metros con propiedad de Elvia de la Cruz Meza; y AL OESTE en 10.42 metros con propiedad de la donante; en la suma de \$ 217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2917.- Junio 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha cuatro de abril del año 2011, dictado dentro del Expediente Número 00955/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. SERGIO MARTÍNEZ VELAZCO, en contra de los C.C. RUBÉN MANCILLAS PÉREZ, Y RUBÉN R. MANCILLAS CORTES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en: Avenida Oriente Dos, número 70 de la colonia Las Cumbres, de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, con razón social VIDRIOS Y ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS, contiguo

al salón de eventos Los Alcatraces, específicamente frente al centro comercial Soriana Hidalgo: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; en 44.00 M.L., no especificado; AL SUR; en 44.00 M.L., con lote 27; AL ESTE; en 18.00 M.L. con Avenida Oriente II; y AL OESTE; en 18:00 M.L. con lote 28, con superficie de 792.00 metros cuadrados, identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como finca número 31713, a nombre de la parte demandada, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$ 2,094,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la Finca Hipotecada, la suma de \$1,396,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$1,116,800.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$223,360.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de abril del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2918.- Junio 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA POSTORES

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 00066/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Marisela Curiel Bautista endosatario en procuración de ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de HUMBERTO CAMARILLO GUTIÉRREZ, SODELVA CAMARILLO GUTIÉRREZ Y MATEO MONTIEL HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Finca No. 8529 del municipio de Tampico, Tamaulipas, consistente en el lote 15, manzana 6, del Fraccionamiento Primavera, con una superficie de 251.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 15:00 metros con lote 2, AL SUR: en 15.00 metros con Privada Gardenia, AL ORIENTE: en 16.66 metros con lote 16, AL PONIENTE: en 16.76 metros con lote 14, con datos de registro Volumen 26, Escritura Número Ochocientos Ochenta y Seis, con fecha dieciocho de diciembre de 1984, ante la fe del Lic. Víctor

Manuel Sédame González Notario Público No. 151 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos se hace la aclaración que únicamente se saca a remate la parte proporcional que le corresponde al C. MATEO MONTIEL HERNÁNDEZ.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble, que se sacan a remate, con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación del precio que sirvió de base para el remate; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps., a 04 de mayo de 2011.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.
2919.- Junio 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento a los autos de fechas diez y veinte de mayo del dos mil once, respectivamente, dictados dentro del Expediente Número 328/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rafael Palafox Landavazo, en contra de ROMÁN GARZA RODRÍGUEZ, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda del siguiente bien inmueble consiste en:

El bien inmueble embargado en autos, consistente en: bien inmueble identificado de la siguiente manera: casa habitación en la calle Yolanda número 413, de la colonia Unidos Podemos de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una extensión superficial de 250 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.00 M.L., con lote 22, AL SURESTE en 25 M.L., con lote 6, AL SUROESTE en 10.00 M.L., con calle Yolanda y AL NOROESTE en 25.00 M.L., con lote 8, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Finca Número 7842, identificado como terreno urbano, del municipio del Ex Ejido Presa de la Laguna de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$ 499,980.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado en su totalidad el bien inmueble, menos el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir la demanda el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, subasta misma que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, y para tal efecto se ordena expedir el edicto correspondiente en el cual se convoque a los postores interesados, mismo que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del

Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además tanto en las Puertas de este Juzgado, como en las de la Oficina Fiscal de esta localidad.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo Tam; a 24 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3016.- Junio 9, 15 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

A LA C.

BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00257/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, en contra de BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (03) tres días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Por presentado el C. JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña, como lo solicita, por las razones que expone, se le tiene demandando en la Vía Sumaria Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA, con domicilio ubicado en la calle Estero Seco No. 42 entre las calles de Soto la Marina y colima de la colonia Pueblo Viejo C.P. 87457, de esta ciudad.- En consecuencia y estando ajustada a derecho su promoción Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00257/2011, y con las copias de ley, córrase traslado a la demandada y emplácese en el domicilio que indica, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificada, ocurra ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.- Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo, a quienes designa como sus Asesores Jurídicos.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 5°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 255, 470 y 471 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a (02) dos días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- Por presentado a JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y

recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Rubricas legibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3034.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JUAN ALEJANDRO GÓMEZ URIBE.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. NORMA AZUCENA BOLAÑOS GARZA en contra del C. JUAN ALEJANDRO GÓMEZ URIBE, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
- C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.
- D) La custodia permanente de su menor hijo.
- E) Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

Y ordenándose por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio o s seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 12 de abril de 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3035.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam; 03 de Mayo del 2011

C. ADELINA ESTRADA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por EMILIANO ORTIZ REYES en contra

de ADELINA ESTRADA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3036.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. NATALIA HERNÁNDEZ RUIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la LUIS HUMBERTO CAMEY MARTÍNEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B. La disolución de la sociedad conyugal que nos une.
- C. El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3037.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. PAZ REYES DE LA FUENTE.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2010, relativo al Alimentos Definitivos, promovido por la JUANA MARÍA ESQUIVEL GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas (12) doce de enero de dos mil diez (2010).- Por recibido el escrito de fecha (08) del presente mes y año, signado por la C. JUANA MARÍA ESQUIVEL GARCÍA, como lo solicita téngase por presentado en la vía

Sumaria Civil, en representación de su menor hija ARLETTE GUADALUPE REYES ESQUIVEL; Alimentos Definitivos en contra del C. PAZ REYES DE LA FUENTE, que tiene su domicilio en manzana 38, lote 1, calle Mina, número 1808 de la Col. Azteca de esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 451 y 470 del Ordenamiento Procesal invocado, ventílese en la vía Sumaria la presente demanda de Alimentos Definitivos.

A cuyo efecto, emplácese al demandado por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído al demandado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Prevéngase al referido demandado a fin de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Fidel Velázquez Esquina con 21 de Marzo número 1025 Altos de la colonia Benito Juárez de esta ciudad y autorizando para tal efecto y como asesores legales a los C.C. Lics. Julieta Ramos Cruz y Raymundo Saucedo Maldonado y en cuanto a la autorización del C.P.D. Jonathan Alixvan Fidencio Olivares Calderas, dígaselo al promovente que no se acuerda de conformidad lo solicitado toda vez que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese Personalmente al C. Paz Reyes de la Fuente:- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer de Distrito en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3038.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. NORA MARTINA MORENO RAMÍREZ, MARIO RAMÍREZ CARRIZALES, en contra del C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, haciéndole saber al demandado KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3039.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01138/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Lic. Enrique Salas Limón, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de C. ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

I).- ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare vencido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito base de la acción; toda vez que se actualizan diversas causales, pero especialmente la estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B).- El vencimiento anticipado del crédito, que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número 9119104365, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará.- El referido crédito consta en el contrato de

otorgamiento de crédito, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción de vencimiento anticipado, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 del mes de septiembre del año 2009, el pago de 106.803 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$177,925.25 (CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 49 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

H).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3040.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

AL C. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO,
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de compra venta de bien inmueble, promovido por el C. JESÚS MARIO GARCÍA GUERRA, en contra del C. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO, Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) la nulidad de la compra venta realizada sobre el bien inmueble identificado como finca 582, lote 12, manzana 20, de la colonia Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 M2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 M2 localizado en la calle Uruguay número 940 de la Colonia Anzalduas de esta ciudad, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con lote 13, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL SUR con lote 11, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL ESTE, con calle Uruguay en 16.00 metros lineales AL OESTE con lote 6, de la misma manzana en 16.00 metros lineales con Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9 de fecha dos de abril del año dos mil ocho, ante el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Licenciado Hortensio Guajardo Moncada, en ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, según instrumento notarial, escritura pública numero 2021 Volumen 25, de fecha 02 de abril del 2008, matriculado con l el numero 582 registrado en la Sección I, Legajo 2058, Número 102883, de fecha 10 de diciembre de

1993 Reynosa, Tamps., B.- Del Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd de H. Matamoros Tamps la cancelación del Instrumento Notarial Escritura Pública Número 2021, Volumen 25 de fecha 2 de abril del 2008, que contiene la compra venta efectuada por las SRAS. DINORA Jael HERNÁNDEZ ARREOLA y GUADALUPE CEPEDA PÉREZ, sobre el bien inmueble identificado como finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2, localizado en la calle Uruguay numero 940 de la Col Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote numero 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE con lote numero 6 de la misma manzana en 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9., C).- Del C Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, la cancelación de la Inscripción de la compra venta bajo el numero de entrada 119171 de fecha 27 de junio del 2008 Escritura Pública Número 2021, Volúmen 25 de fecha 2 de abril del 2008 por el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd de H. Matamoros Tamps; matriculado con el número 582, Registrado en la Sección J, Legajo 2058 Número 102883 de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa Tamps Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9. D).- Como consecuencia de los SRS. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO DINORAH Jael HERNÁNDEZ ARREOLA, ALTAGRACIA MORENO BARRIOS Y JULIO BARRIOS BALDIT, ROBERTO CAMILO BARRIOS MORENO Y YENUETH HERRERA YAÑEZ la desocupación y entrega del bien inmueble identificado como finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col Anzalduas de esta Ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2, localizado en la calle Uruguay número 940 de la Col. Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote numero 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE CON LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA EN 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9, E).- El pago de la cantidad de \$143,000.00 CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.N. por daños y perjuicios ocasionados de una renta mensual a razón de \$ 5,500 CINCO MIL QUINIENTOS PESOS a partir del día 18 de agosto del 2008, en que los demandados indebidamente entraron en posesión del inmueble, y que se dejo de percibir, al 18 de octubre del 2010; mas las que se sigan causando hasta la total desocupación del inmueble. F).- El pago de gastos costas y honorarios profesionales, ocasionados por la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al co demandado GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3041.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00648/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido en su contra por la C. ALEJANDRA GARCÍA CABRERA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Que se otorgue a favor de la suscrita, la escritura de compraventa respecto del bien inmueble urbano ubicado en Sección 3°, manzana 3, lote 19, del fraccionamiento Granjas Económicas del Norte, de esta ciudad, con superficie de 537 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 25.00 metros con calle segunda; AL SUR en 25.00 metros con Lote 7; AL ESTE en 21.50 metros con lote 20; y AL OESTE en 21.50 metros con lote 18, b).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado la negativa de la demandada a otorgar las escrituras de propiedad a mi favor, lo que se liquidará en ejecución de sentencia, c).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.- Mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de abril del 2011.- La C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3042.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil, se ordenó radicar el Expediente Número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ALFREDO CÁRDENAS

CUEVAS en contra de ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO, a quien se le reclama lo siguiente: A).- El divorcio necesario en las causales previstas por el artículo 249 fracciones XVIII, del Código Civil vigente en el Estado.- B).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con todas sus consecuencias legales, C).- La liquidación de sociedad conyugal de los bienes adquiridos durante nuestro matrimonio, D).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.- Por lo que en auto de fecha veinte de mayo de dos mil once se ordenándose emplazar a ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3043.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez Juez Tercero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANDRÉS PIZANA RAMOS Y CLAUDIA KARINA VÁZQUEZ LLANOS, bajo el Expediente Número 1413/2008, y por proveído de fecha (13) trece de abril del año dos mil once, se ordena sea notificado por medio de edictos a la demandada ANDRÉS PIZANA RAMOS Y CLAUDIA KARINA VÁZQUEZ LLANOS, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaria de este tribunal de quien se reclama las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de 161.00 (ciento sesenta y uno) veces el salario mínimo vigente en el distrito federal, equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo, por concepto de capital derivado del contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción en la inteligencia de que la cantidad liquida para que se despache ejecución al 31 de julio de 2008, equivale a \$257,396.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 50/100 M. N.), tomando en cuenta que el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal es de \$1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.), sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago, sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentra vigente en la fecha de pago, B).- El pago de la cantidad que por concepto de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del contrato de crédito base de la acción, determinado en veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y/o su

equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se realice el pago del adeudo, C).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la cláusula décima del contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito, D).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.- Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del dos mil once.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., 26 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.- LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3044.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VALENTE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Josué Jiménez Guevara como apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de usted, bajo el Número de Expediente 01506/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada b).- El pago que resulte de multiplicar 181.08 mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$301,664.79 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández, c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 159,869 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VSM VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$266,312.31 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 31/100 M.N.), dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006, hasta el mes de agosto del presente año 2009, según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, se ordenó, emplazar al demandado VALENTE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos,

debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 28 de marzo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3045.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Sumario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V. y continuado por el C. Lic. Josué Jiménez Guevara con el mismo carácter en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA, bajo el Número de Expediente 01514/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada. b).- El pago que resulte de multiplicar 146.783 VSM (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$244,528.73 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ, c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 91.296 VSM (NOVENTA Y UN MIL PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$152,091.83 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESO 83/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006, hasta el mes de agosto del presente año 2009, según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia. d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio por auto de fecha diez de marzo del año dos mil once, se ordenó, emplazar a la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para, ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 29 de marzo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3046.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil once, dictado en el Expediente 27/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demandando al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Josué Jiménez Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante oficios remitidos a las distintas dependencias a fin de que proporcionen el domicilio del demandado el C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, no ha sido posible dar con dichos domicilios, en esa virtud, emplácese a la parte demandada el C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expidanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00027/2010.- Emplazamiento.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (8) ocho de enero del dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como lo acredita con copia certificada del instrumento que exhibe, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en auto del (15) quince de diciembre del dos mil diez, por lo que se procede a traer a la vista su escrito recepcionado el (14) catorce de diciembre del dos mil diez, para ser proveído de la siguiente forma: con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña se tiene por presentado al ocurso, demandando Juicio Hipotecario al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, con domicilio en calle Laguna del Champayán lote 9, manzana 24, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayán entre calle Obregón C.P. 89607, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 de su libelo de mérito.

Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexos, desglósense y guárdense en el secreto del Juzgado.- Tomando en cuenta que

el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer. Se previene a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones e imponerse de los autos a los que menciona en el punto petitorio quinto y primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Jesús Rafael Gómez Huitrón, Oficial Judicial "B" habilitado como secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de febrero de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3047.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil once, dictado en el Expediente 609/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Josué Jiménez Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante oficios remitidos a las distintas dependencias a fin de que proporcionen el domicilio de los demandados los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, no ha sido posible dar con dichos domicilios, en esa virtud, emplácese a la parte demandada los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de mayo de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, con domicilio en calle José de Escandón número 3, manzana 33, Condominio Villas de Champayán, entre Laguna del Carpintero y Laguna de Champayán, Colonia Jardines de Champayán de Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, a) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para

agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmítese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del código de procedimientos civiles para el estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito, así como petitorio quinto, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Luciano Guerrero número 101, colonia Lauro Aguirre, entre Avenida Hidalgo y Privada A, de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.- Por presentado al Licenciado Josué Jiménez Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita, elabórese nuevamente el edicto de emplazamiento ordenado en el auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, con los nombres correctos de los demandados los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente

00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de marzo de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3048.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, radico el Expediente Número 1410/10, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE continuado por el Licenciado Josué Jiménez Guevara en contra del C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO, a quien les reclama las siguientes prestaciones: a) El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.-b).- El pago que resulte de multiplicar 160.622 VSM (CIENTO SESENTA PUNTO SEISCIENTOS VEINTIDÓS) veces salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 267,583.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado según certificación expedida el día 31 de mayo del 2009 por la contador facultado por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ. c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 96.85 VSM NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO VSM veces salario mínimo por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$161,419.32 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de mayo del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia. d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos de derecho invocados.- Se admite la promoción por cuanto ha

lugar en derecho invocados.- Se admite la promoción por cuanto ha lugar en derecho.

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a quince de marzo del dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3049.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Numero 00008/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y continuado por el C. JOSUÉ JIMÉNEZ GUEVARA, apoderado de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de la C. MARTHA OLGA MICHEL GARCÍA, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar en esta demanda en contra de mi demanda.

B).- El pago que resulte de multiplicar 101.519 VSM (ciento uno punto quinientos diecinueve veces el salario mínimo mensual) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto por \$ 1,665.92. (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/ 100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 169,122.53 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 80.228 VSM (ochenta punto doscientos veintiocho veces el salario mínimo mensual) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$133,653.43 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y esta cantidad calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo más las cantidades

que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 27 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3050.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ENRIQUE VALDEZ IPIÑA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Altamira Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sumario promovido por el C. Lic. Julio Ulises Ramos García en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ENRIQUE VALDEZ IPIÑA bajo el Número de Expediente 1291/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria constituido mediante Escritura Pública Número 4417 del Volumen 176 de fecha 10 de noviembre del 199 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Peña Sam, adscrito a la Notaria Publica Número 215 con residencia en la ciudad de Victoria Tamaulipas, en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado. B).- El pago de 144.934 SMV (ciento cuarenta y cuatro punto novecientos treinta y cuatro salarios mínimos vigentes) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional a la fecha de esta presentación de demanda que corresponde a la cantidad de \$241,448.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) esta cantidad por concepto de saldo insoluto a capital del crédito número 9434148978 según certificación expedida el día 31 de octubre del 2009 por la Contador Público Alma Delia España Hernández facultado por SCRAP II S. DE .R.L. DE C.V. C).- El pago de 94.781 SMV (noventa y cuatro punto setecientos ochenta y uno salarios mínimos vigentes) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional a la fecha de esta presentación de demanda que corresponde a la cantidad de \$ 157,897.56 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) esta cantidad por concepto de intereses moratorios del crédito número 9434148978 según certificación expedida el día 31 de octubre del 2009, por la Contador Público Alma Delia España Hernández facultado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y cuyo cálculo corresponde del periodo del 30 de abril del 2006, al 31 de octubre del 2009 según se desprende de la certificación de adeudo más las cantidades que por concepto de intereses moratorios se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio. D).- El pago de los intereses ordinarios generados por el crédito número 9434 1 4897 63. E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once, se

ordenó, emplazar al demandado ENRIQUE VALDEZ IPIÑA por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 06 de abril 2011.- DOY FE.

Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.- LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

3051.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. MOISÉS RÍOS GARZÓN, en el carácter de apoderado legal de la C. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ PÉREZ, en contra del C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

1.- Se declare disuelto el vínculo matrimonial entre la suscrita y el C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, por la causal prevista en el artículo 249, fracción XVIII, del Código Civil, en vigor en el Estado.

2.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha quince de julio del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha quince de julio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3052.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.-

Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. NORA MARTINA MORENO RAMÍREZ, MARIO RAMÍREZ CARRIZALES, en contra del C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, haciéndole saber al demandado KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3053.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL.
DOMICILIO IGNORADO.-

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión, promovido por el C. EDUARDO LÓPEZ CASTILLO, en contra del C. ALFONSO G. VILLARREAL y OTROS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de que ha operado la Prescripción Positiva Adquisitiva o Usucapión a favor de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ING. EDUARDO LÓPEZ PARDO, respecto del lote de terreno número 15 quince de la manzana 10 diez, con una superficie de 280.00 doscientos ochenta metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado dentro del Fraccionamiento Residencial "Cerro del Bernal" en esta ciudad de Mante, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, por el otorgamiento del respectivo Título de Propiedad o de Dominio del inmueble antes descrito, a favor de la Sucesión que represento (el actor), paré que en lo sucesivo se reconozca a esta como propietaria, mediante la correspondiente Inscripción ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Mante, así como en la capital del Estado de Tamaulipas.

C).- Se condene al demandado, al pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil once (2011), se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada C. ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y auto radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo

esquina con Canales, número 203 al norte, de la Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3054.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.
RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00034/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA RODRÍGUEZ LARA, en contra de RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen: H. Matamoros, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil once (2011).- Por presentada la C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ LARA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00034/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ, por la causal que expresa, quien tiene su domicilio en la casa marcada con el No. 1 de la Carretera a ciudad Reynosa Km. 1 de la colonia Vía Nacional, de esta ciudad; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado al demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea le legalmente notificado, conteste la demanda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en el mismo.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Dos Rubricas legibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Por presentada la ALEJANDRA RODRÍGUEZ LARA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por

cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado RODRIGO ESPINOZA YAÑEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3055.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JOSÉ MARTÍNEZ, MARTHA MEZA ORTEGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00038/2010 y relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ MARTÍNEZ, MARTHA MEZA ORTEGA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3056.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. HORACIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de febrero del dos mil diez radicó el Expediente Número 218/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por ABELARDO GARZA ZAPATA apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HORACIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de febrero del año dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído

para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las persona es se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3057.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. GUADALUPE HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00283/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUADALUPE HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3058.- Junio 14, 15 y 16.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00760/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ EMILIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. MA. SANTOS ORTÍZ ROLDAN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante la C. MA. SANTOS ORTÍZ ROLDAN como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 10 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3063.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 28 de abril de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 610/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS SUAREZ TÉLLEZ, denunciado por MICAELA PEDRAZA DÁVILA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3064.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de mayo del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AGUSTÍN MEDINA PUENTE, denunciado por ESTEFANA MEDINA ALEMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 26 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3065.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00621/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GRISELDA CAVAZOS GÓMEZ y JOSÉ CAMORLINGA MALDONADO, denunciado por la C.C. CRIZELDA CAMORLINGA CAVAZOS y CLEMENTINA CAMORLINGA CAVAZOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3066.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de mayo del año dos Mil once, el Expediente Número 00579/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARMANDO RODRÍGUEZ ROJO, denunciado por la C. FRANCISCA CEBALLOS VÉLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3067.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00488/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDINA VÁZQUEZ LÓPEZ, denunciado por JUAN BALDERAS VÁZQUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren; con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 28 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3068.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de enero de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 52/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO CASARES RODRÍGUEZ, denunciado por ELOÍSA MALDONADO SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del

Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 28 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3069.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00562/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROSALINDA DELGADO GUERRA, denunciado por el C. RODRIGO DE JESÚS RÍOS DELGADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 12 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3070.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL LÓPEZ NIETO, denunciado por ÁNGELA ESCOBAR MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 01 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3071.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00603/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ, denunciado por la C. MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3072.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de abril de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS OLVERA VILLANUEVA denunciado por SANTIAGA OLVERA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3073.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00615/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOAQUÍN CÁRDENAS CHARLES, denunciado por MA. GUADALUPE ZÚÑIGA CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 26 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3074.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
 ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 523/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO JUÁREZ MERAZ quien falleció el 15 quince de abril de 2006 dos mil seis, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. EUNICE RODRÍGUEZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 once de mayo de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3075.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SALDAÑA MORENO, denunciado por el C. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 0420/2011, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a veinticinco de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3076.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
 ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 trece de abril del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL RAMOS LIMA quien falleció el 3 tres de abril del 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por NOÉ ANTONIO TRES PALACIOS LIMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 dieciocho de abril de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3077.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de mayo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 0845/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SALAZAR SERNA, denunciado por MARCELINA CÁRDENAS TOVAR.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3078.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 312/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA FLORES DELGADO, promovido por JESÚS MALDONADO VÁZQUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 19 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3079.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00566/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO MANUEL GARCÍA DOSAL denunciado por MANUELA GONZÁLEZ GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3080.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. MARIANO HERNÁNDEZ PÉREZ Y MARÍA INÉS MARTÍNEZ MAR, bajo el Expediente Número 0119/2011, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a veintisiete de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3081.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA TORRES GONZÁLEZ denunciado por el C. NICOLÁS PEÑA GARCÍA, asignándosele el Número 0422/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil once.-

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3082.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de abril de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 406/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. PEDRO ARGUELLO RÍOS Y MAGDALENA SALAS GONZÁLEZ, denunciado por PEDRO ARGUELLO SALAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 06 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3083.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 575/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE SANTIAGO SALVADOR quien falleció el 18 dieciocho de noviembre de 2009 dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por NUNILA, MARÍA CONCEPCIÓN, BENIGNO, MARGARITA, RAFAEL Y MARÍA DEL CARMEN todos de apellidos SANTIAGO SALVADOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 veinticuatro de mayo de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3084.- Junio 15.-1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00540/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCA URESTI GARCÍA, denunciado por HÉCTOR VILLAFRANCA TREVIÑO, en su carácter de denunciante y cesionario de los derechos hereditarios de los C.C. LUIS JESÚS, JOSÉ FRANCISCO, VERÓNICA ISABEL Y YOLANDA MIROSLAVA todos de apellidos RANGEL URESTI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 23 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3085.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de mayo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 697/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ MORENO, denunciado por WILLIAM SOBERANIS OSORIO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3086.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00502/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NEMORIO DE LA LUZ CONTRERAS denunciado por los C.C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ORTA, LETICIA GUADALUPE DE LA LUZ HERNÁNDEZ Y LIZETH DE LA LUZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a cuatro de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3087.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (27) veintisiete de mayo de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ROSARIO DE FÁTIMA REYES DE LEÓN, denunciado por PEDRO ALONSO REQUENA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3088.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (24) veinticuatro de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00666/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONINA PERALES MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES BOCANEGRA PERALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3089.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 326/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS FLORES MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ LUIS FLORES CERÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 17 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3090.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00668/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARACELY AGUIAR M. DE REYES Y MATÍAS REYES HERNÁNDEZ, denunciado por JORGE RAZIEL REYES AGUIAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3091.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00129/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR GONZÁLEZ ZAMARRIPA, promovido por SALVADOR GONZÁLEZ GALLEGOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3092.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de marzo del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR GÓMEZ PACHECO, denunciado por la C. MARÍA EUSTOLIA PACHECO HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó por petición especial de la denunciante a la C. MARÍA FÉLIX PACHECO HERNÁNDEZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 04 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3093.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 08 de abril de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 495/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SERNA SINGLATERRY, denunciado por GENARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NORMA DELIA, LILIA, GENARO, ARMANDINA, ROSALINDA, BLANCA ESTHELA, SILVIA e IDOLINA todos de apellidos MARTÍNEZ SERNA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3094.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular de Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01550/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS URBANO LUMBRERAS, denunciado por el C. ARNULFO GONZÁLEZ OROZCO, se ordena la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 29 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3095.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARÍA MARTÍNEZ GUERRA, denunciado por la C. APOLONIA PESINA CASTRO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3096.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado dentro del Expediente Número 01214/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANA CRUZ GONZÁLEZ DE DOMÍNGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3097.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 00713/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO CORTEZ CERVANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos

dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., mayo 13 del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3098.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de junio del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 00796/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de los señores MARÍA LUISA RUIZ RAZO Y RAMIRO HERNÁNDEZ PALACIOS, promovido por JUAN RAMIRO HERNÁNDEZ RUIZ y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 9 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3099.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de mayo once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado dentro del Expediente 00744/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO GALLARDO MOJICA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3100.- Junio 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO CÁRDENAS MASCORRO, denunciado por AGAPITA CÁRDENAS RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

DE JUNIO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los diecinueve días de mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3105.- Junio 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda a bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00119/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de DANIEL MARTIN LUÉVANO GARZA, TEODORA RUIZ HERNÁNDEZ, consistente en:

Casa habitación en condominio ubicada en calle Siglo 20 No. 150, Conjunto Habitacional Tercer Milenio, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de 68.63 metros cuadrados, y de construcción 69.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.575 m. con vialidad interna calle Siglo 20; AL SUR, en 4.575 m con propiedad que es o fue de Alberto Herrera Rodríguez, AL ESTE, en 15.00 metros con casa 152 y pared que las divide, y AL OESTE, en 15.00 metros con casa 148 y pared que las divide, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 4425, Legajo 6-089, de fecha 25 de junio de 2001, del municipio de Tampico, Tamaulipas, hipoteca inscrita en la Sección II, No. 75, Legajo 6054 fecha 25 de junio de 2001, al cual se le asigno un valor pericial de \$ 270, 000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Es dado el presente a los diecisiete días de mayo de 2011.- DOY FE

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3106.- Junio 15 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 02054/2008 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en contra de ORFELINDA GONZÁLEZ SAUCEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Morelos número 82 esquina con calle 7 poniente de la Colonia del Valle de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, edificada sobre lote 14 de la manzana 05, superficie de construcción de 220.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.50 mts con lote No 81 (015), AL SUR, en 27.50 mts con lote calle Morelos, AL ESTE, en 15.66 mts, con lote No 81 (13), AL OESTE, en 15.66 mts con calle 7.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 31685, Legajo 634, de fecha 23 de febrero de 1989 del municipio de valle Hermoso, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3107.- Junio 15, 21 y 22.-1v3.

CONVENIO DE FUSIÓN
EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.
GRUPO CONTINENTAL, S.A.B.,

Convenio de Fusión (El "Convenio") que celebran EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V., como sociedad fusionante representada por el Lic. Manuel L. Barragán Morales y GRUPO CONTINENTAL, S.A.B., como sociedad fusionada representada por la Sra. Cynthia H. Grossman, conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

A. Que con antelación a la fecha de este Convenio, los accionistas controladores tanto de la Fusionante como de la Fusionada, han negociado una serie de acuerdos con el propósito de proceder a la fusión de la Fusionada en la Fusionante y, para ello, la Fusionante y la Fusionada han convenido la fusión por absorción de la Fusionada en la Fusionante, en los términos del presente Convenio.

B. Que la fusión de la Fusionada en la Fusionante resultará en diversas ventajas para ambas sociedades, incluyendo (i) contar con la participación como accionistas y consejeros de la Fusionante, de ciertos accionistas y consejeros de la Fusionada, que tienen probada experiencia en los negocios en los que participan la Fusionada y la Fusionante, (ii) mejorar la eficiencia operativa de ambas sociedades, como consecuencia de la combinación de las operaciones de ambas sociedades, y la adopción de mejores prácticas de ambas sociedades, y (iii)

el aprovechamiento de sinergias resultantes de la combinación de ambas sociedades.

C. Que con el propósito de proceder con la fusión de la Fusionada en la Fusionante en los términos de este Convenio, y para aprobarla y recomendarla para consideración y aprobación a las respectivas asambleas generales de accionistas de la Fusionante y de la Fusionada, los consejos de administración de cada una de la Fusionante y de la Fusionada obtuvieron opiniones de expertos independientes, respecto de la razonabilidad de la razón de intercambio de acciones, a usarse para la fusión de la Fusionada en la Fusionante.

D. Que con fecha 12 de abril de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 151/28817/2011, no tener objeción con la fusión de la fusionada en la fusionante, en términos de lo dispuesto por el artículo 102, fracción VI, de la Ley del Mercado de Valores.

E. Que con fecha 10 de marzo de 2011, la Comisión Federal de Competencia, mediante oficio No. SE-10-096-2011-122, manifestó no tener objeción con la fusión de la fusionada en la fusionante.

F. Que la fusión de la Fusionada en la fusionante fue aprobada por las asambleas generales de accionistas de la fusionante y de la fusionada, celebradas con fecha el 16 de mayo de 2011.

Considerando lo anterior, las partes convienen lo siguiente:

DECLARACIONES

I. La Fusionante declara que:

(a) es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

(b) está facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por sus estatutos sociales;

(c) cuenta con todas las autorizaciones (corporativas, gubernamentales o de cualquier otro tipo), necesarias o convenientes, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo;

(d) con esta misma fecha, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fusionante aprobó, entre otros asuntos, la fusión de la Fusionada en la Fusionante, el aumento de capital de la Fusionante a efecto de consumir la fusión, y la reforma integral de los estatutos sociales de la Fusionante;

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible de la Fusionante, y no contraviene ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a o del que la Fusionante sea parte;

(f) su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna;

(g) a la fecha de este Convenio, su capital social suscrito y pagado asciende a la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 806,019,659 (ochocientos seis millones diecinueve mil seiscientos cincuenta y nueve) acciones comunes y nominativas.

II. La Fusionada declara que:

(a) es una sociedad anónima bursátil, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

(b) está facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por sus estatutos sociales;

(c) cuenta con todas las autorizaciones (corporativas, gubernamentales o de cualquier otro tipo), necesarias o convenientes, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo;

(d) con esta misma fecha, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fusionada aprobó, entre otros asuntos, la fusión de la Fusionada en la Fusionante;

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible de la fusionada, y no contraviene ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a o del que la fusionada sea parte;

(f) su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna;

(g) a la fecha de este Convenio, su capital social suscrito y pagado asciende a la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 750,000,000 (SETECIENTAS CINCUENTA MILLONES) de acciones comunes y nominativas.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Fusión. Sujeto a los términos y condiciones que se acuerdan en este Convenio y dada la aprobación por la asamblea general extraordinaria de accionistas de cada una de la Fusionada y la Fusionante, se conviene la fusión por absorción de la Fusionada en la Fusionante, subsistiendo la Fusionante como sociedad fusionante y extinguiéndose la Fusionada como sociedad fusionada.

SEGUNDA. Balances Generales. Las partes convienen que la fusión de las partes se efectúe tomando como base el balance general consolidado auditado de la Fusionante al 31 de diciembre de 2010, así como el balance general consolidado auditado de la Fusionada al 31 de diciembre de 2010, los cuales fueron previamente aprobados por las respectivas asambleas generales ordinarias de accionistas de cada una de las partes, y que se adjuntan a este Convenio como Anexo A.

TERCERA. Efectos. (a) Como consecuencia del previo cumplimiento de las condiciones que se listan en el inciso (b) de esta Cláusula Tercera, las partes convienen que la fusión surtirá efectos (i) entre las partes a partir del 1 de junio de 2011 y (ii) frente a terceros, a partir del primer día hábil del mes calendario siguiente al de la fecha en que se hubieren inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, en el caso de la fusionante, y de Tampico, Tamaulipas, en el caso de la fusionada, los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de las partes de este Convenio, en el entendido que para que la fusión surta efectos inmediatos frente a terceros conforme a lo previsto en el inciso (ii), la fusionante y la fusionada convendrán el pago de todas sus respectivas deudas a los acreedores que lo solicitaren y tuvieron el derecho de recibir el pago, conforme a lo previsto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(b) Este Convenio surte efectos conforme a lo previsto en el inciso (a) anterior, en virtud de que se han cumplido las siguientes condiciones:

(1) se prepararon y revelaron a los accionistas de la Fusionada y la Fusionante, en el folleto informativo correspondiente, estados financieros pro-forma que reflejan la fusión planteada, para la Fusionante;

(2) un experto independiente proporcionó una opinión por escrito a cada uno de los consejos de administración de la Fusionante y de la Fusionada, respecto de la razonabilidad de la razón de intercambio de acciones a usarse para la fusión de la Fusionada en la Fusionante;

(3) los consejos de administración de la Fusionante y de la Fusionada, previa opinión del comité de auditoría y prácticas societarias de la Fusionante y del comité de auditoría y prácticas societarias de la Fusionada, emitieron una opinión favorable respecto de la fusión de la Fusionada en la Fusionante que se contempla en el presente Convenio;

(4)(i) la Comisión Federal de Competencia emitió una resolución favorable respecto de la fusión que se contempla en el presente Convenio, (ii) la Comisión Nacional Bancaria y de Valores manifestó no tener objeción con la fusión de la Fusionada en la Fusionante, en términos de lo dispuesto por el

artículo 102, fracción VI, de la Ley del Mercado de Valores, y (iii) The Coca-Cola Company consintió expresamente a la fusión que se contempla en el presente Convenio, y

(5) simultáneamente con la consumación de la fusión que se contempla en el presente Convenio, los accionistas de la Fusionante, reunidos en asamblea general extraordinaria de accionistas, acordaron que se modifiquen los estatutos sociales de la fusionante.

(c) Las partes convienen que, en virtud de la fusión y una vez que la misma haya surtido sus efectos, la fusionante adquirirá y asumirá, incondicionalmente y a título universal, todos los activos, pasivos, patrimonio y derechos de la fusionada, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole Mercantil, Civil, Fiscal, Laboral y de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna, incluyendo los saldos de las cuentas fiscales que comprenden la cuenta de capital de aportación, la cuenta de utilidad fiscal neta y la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.- Cualesquiera pasivos y sus correlativos derechos que existan (en su caso) entre la fusionante y la fusionada, se extinguen por confusión como consecuencia de la fusión.

(d) Las partes convienen que la fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan la fusionante o la fusionada frente a los acreedores de cualquiera de ellas que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión prevista en este Convenio y se hubieren opuesto judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que tal oposición suspenda la fusión.

(e) Se conviene expresamente que todos los poderes que la Fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la fusionante los modifique, limite o revoque expresamente y con posterioridad.

(f) Los miembros del consejo de administración y apoderados de la Fusionada cesarán en sus funciones y en el ejercicio de sus poderes, respectivamente, a partir de la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes, por lo que al fusionarse la fusionada en la fusionante, ésta se registrará, en lo sucesivo, por los órganos de administración y será representada por los apoderados de la fusionante.

CUARTA. Canje de Acciones.- (a) Como consecuencia de la fusión que las partes convienen en términos del presente Convenio, (i) la fusionante emitirá 468,750,000 (cuatrocientas sesenta y ocho millones setecientas cincuenta mil) acciones ordinarias y nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de la fusionante, para efectos que los accionistas actuales de la fusionada reciban punto seiscientos veinticinco (0.625) acciones representativas del capital social de la fusionante, por cada acción de la fusionada de la que sean titulares, en el entendido que no se emitirán sino acciones completas, redondeándose hacia abajo fracciones menores a punto cinco (0.5) acciones y para lo cual la Sociedad deberá compensar en efectivo dicha disminución. Para aquellas fracciones equivalentes o superiores a punto cinco (0.5) acciones, la Sociedad redondeará hacia arriba dichas fracciones, o bien las compensará; considerando en todo momento no excederse de un número total de acciones en circulación de 1,274,769,659 acciones.- Para fines de compensar las fracciones en efectivo se considerará el valor de mercado de las acciones de la Sociedad Fusionante al cierre del día anterior a la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros y (ii) los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social de la fusionada, se cancelarán simultáneamente con motivo de la fusión.

(b) Una vez que surta efectos la fusión contemplada en el presente Convenio, la Fusionante deberá entregar a los accionistas de la fusionada (i) en el caso de acciones de la fusionada que se encuentren depositadas en S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. de

C.V. ("Indeval"), acciones de la fusionante a través de Indeval (que estarán representadas por títulos; o certificados provisionales depositados en Indeval), mediante la acreditación de dichas acciones a las cuentas de los depositantes en Indeval que actúen como custodios del accionista de la fusionada de que se trate, una vez que surta efectos la fusión y habiéndose publicado los avisos correspondientes conforme a las disposiciones aplicables y (ii) en el caso de acciones de la fusionada que se mantengan físicamente por los accionistas de la fusionada que se trate, títulos o certificados provisionales físicos originales, debidamente completados y firmados, que representen las acciones de la fusionante que les correspondan, simultáneamente con la realización del asiento correspondiente en el libro de registro de acciones de la fusionante, contra la entrega por el accionista de la fusionada, de los títulos físicos originales que representen las acciones de la fusionada, debidamente completados y firmados, junto con certificaciones originales expedidas por el secretario del consejo de administración de la fusionada, en la que se indique quienes son los titulares de las acciones antes referidas, todo ello en el domicilio social de la fusionante, ubicado en Avenida San Jerónimo 813 Pte., 64640 Monterrey, Nuevo León, México, de las 9:00 a las 14:00 horas, y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la fusión que se contempla en el presente Convenio.

(c) Una vez que surta efectos la fusión contemplada en el presente Convenio, el capital social de la Fusionante estará representado por 1,274,769,659 (mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve) acciones ordinarias tal y como se hace constar en el acta de asamblea general de accionistas de la fusionante.

QUINTA. Inscripción, Publicaciones y Avisos. (a) Las partes convienen que (i) el aviso de la fusión se publicará en el periódico oficial de Chihuahua, en el caso de la Fusionante, y en el periódico oficial de Tamaulipas, en el caso de la Fusionada, y que los acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, en el caso de la Fusionante, y de Tampico, Tamaulipas, en el caso de la Fusionada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de este Convenio, (ii) simultáneamente con la publicación del aviso de fusión, publicarán el balance general consolidado auditado de la Fusionante al 31 de diciembre de 2010, así como el balance general consolidado auditado de la Fusionada al 31 de diciembre de 2010, conforme a lo previsto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el periódico oficial del domicilio de cada una de las partes, y (iii) el aviso de fusión hará constar que la Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga la Fusionante o la Fusionada frente a los acreedores de cualquiera de ellas que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión prevista en este Convenio y se hubieren opuesto judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que tal oposición suspenda la fusión.

(b) Para efectos de lo previsto por el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la Fusionante presentará el aviso de fusión al Servicio de Administración Tributaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión a que se refiere el inciso (a) anterior.

SEXTA. Mejores Esfuerzos. Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para consumir la fusión contemplada en el presente Convenio, y para asegurar que la misma surta plenamente sus efectos, incluyendo, sin limitar, la colaboración con las otras partes para obtener las autorizaciones y/o entregar los avisos o notificaciones que sean necesarios para tal efecto.

SÉPTIMA. Domicilios y Notificaciones. Todas las notificaciones y, en general, cualquier tipo de comunicaciones que se realicen por las partes conforme al presente Convenio,

deberán hacerse por escrito y a los siguientes domicilios, o a cualquier domicilio diferente de los siguientes que una parte le notifique por escrito a la otra, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación:

La Fusionante:

Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.

Av. San Jerónimo 813 Pte. 64640 Monterrey, Nuevo León, México, Tel: (81) 8151-1400, jaimе.sanchez@e-arca.com.mx,
Atención: Jaime Miguel Sánchez Fernández

La Fusionada:

Grupo Continental, S.A.B.

Avenida Hidalgo No. 2303, Colonia Smith, 89140 Tampico, Tamaulipas, México, Tel: (833) 241-2521, rmartinez@contal.com, Atención: Roberto Martínez Garza

OCTAVA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción. Las partes convienen que el presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

EMBOTELLADORAS ARCA, S. A. B. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
 Estados Consolidados de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2010
 (Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

Activo

Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,628,418
Clientes (incluye estimación para cuentas de cobro dudoso de \$3,692)	1,176,994
Otras cuentas por cobrar	583,928
Inventarios	2,134,987
Pagos anticipados	140,281
	<hr/>
Total activo circulante	7,664,608
Inversión en acciones de asociadas y otras inversiones permanentes	696,312
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	12,315,442
Crédito mercantil, neto	8,033,213
Beneficios a los empleados	20,879
Activos intangibles y otros activos	5,861,386
	<hr/>
Total activo	<u>\$ 34,591,840</u>

Pasivo y Capital Contable

Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 1,413,073
Instrumentos financieros derivados	1,080
Porción circulante de la deuda a largo plazo	530,965
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	1,547,756
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	312,986
	<hr/>
Total pasivo a corto plazo	3,805,860
Deuda a largo plazo	7,787,200
Instrumentos financieros derivados	57,382
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	190,309
Otros pasivos diferidos	152,588
Impuesto sobre la renta diferido	2,928,856
	<hr/>
Total pasivo	<u>14,922,195</u>

Capital contable:

Capital social	4,697,989
Prima en venta de acciones	728,659
Utilidades acumuladas	12,279,910
Efecto por conversión de subsidiarias extranjeras	(382,476)
	<hr/>
Total capital contable de la participación controladora	17,324,082
Participación no controladora	2,345,563
	<hr/>
Total capital contable	19,669,645
	<hr/>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 34,591,840</u>

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIASEstados Consolidados de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2010

(Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos)

ACTIVO

Circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$2,437,244
Documentos y cuentas por cobrar:	
Clientes	445,000
Partes relacionadas	105,603
Deudores diversos	30,368
Impuestos por recuperar	71,128
Inventarios	1,077,602
Total del activo circulante	4,166,945
Inversiones permanentes	1,596,251
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	5,110,226
Otros activos no circulantes, neto	537,074
Total del activo	<u>\$ 11,410,496</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 244,105
Partes relacionadas	371,977
Impuestos y otras cuentas por pagar	261,282
Participación de los trabajadores en las utilidades	209,998
Total del pasivo a corto plazo	1,087,362
Pasivo a largo plazo:	
Beneficios a los empleados	434,182
Impuesto sobre la renta diferido	724,160
Total del pasivo a largo plazo	1,158,342
Total del pasivo	2,245,704
Capital Contable:	
Participación controladora:	
Capital social	953,750
Prima en suscripción y recolocación de acciones	40,668
Resultados de ejercicios anteriores;	6,560,493
Utilidad neta	1,603,653
Total de la participación controladora	9,158,564
Participación no controladora	6,228
Total del capital contable	9,164,792
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 11,410,496</u>

El C. Delegado
Roberto Martínez Garza.
Rúbrica.